



### AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Mesitas 08/05/2019

Señor (a):

**GERARDO MUÑOZ**

Dirección: Carrera 1 No. 5 - 07/13

Correo electrónico:

Teléfono: 312 374 19 15

**REF: Notificación Respuesta Rad 02359489 del 18/03/2019**  
**Número de cliente 777697-7**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07459247, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07459247 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 08/05/2019 y se desfija el día 14/05/2019

07459247  
16/04/2019  
Bogotá, D.C.

Señor  
**GERARDO MUÑOZ**  
Carrera 1 No. 5 - 07/13  
Telefono: 312 374 19 15  
El colegio, Cundinamarca.

Asunto: Derecho de Petición  
No. 02359489 del 18 de marzo del 2019  
Cliente No 777697-7

Respetado señor Muñoz;

Reciba un cordial saludo de ENEL - Codensa<sup>1</sup>. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual solicita se le aclare a que corresponden el cobro de \$702.000, referente a otros conceptos y si tiene ajuste del periodo de marzo del 2019, requiere que le sea explicado a que corresponden esos valores, si tiene un ajuste o una sanción extrajudicial, pues informa que el predio lo vendió y fue entregado el 18 de agosto del 2018 al nuevo propietario.

Al respecto le indicamos que los cobros realizados en la factura correspondiente al periodo de marzo del 2019 son correctos y corresponden a los kilovatios suministrados por la compañía al inmueble.

Lo anterior en virtud de que, al validar en nuestro sistema de información comercial, se evidencia que en el periodo comprendido entre 11 de febrero al 11 de marzo del 2019, se generó factura No. 543954447, en la cual se cargan los siguientes conceptos:

Descripción del Cargo	Unidad de Cobro	Consumo en Kwh	Valor del Cargo (\$)
Consumo activa sencilla	KWH	254	\$ 131.828
Interés mora contribución (28,98%)	FIJO	0	\$1747
Interés por mora (res:6%- nore:28,98% ea)	FIJO	0	\$12.042
Saldo anterior	FIJO	0	\$688.820
Ajuste a la decena (crédito)	FIJO	0	-\$3
Contribución comercial sencilla activa	FIJO	254	\$26.366
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 860.800</b>

Con el fin de brindar respuesta a sus inquietudes en referencia a los cobros generados por servicio eléctrico, se procede a informar detalladamente cada uno de los cargos cobrados en la factura anteriormente relacionada:

#### Consumo activa sencilla

<sup>1</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Es importante aclarar que, el consumo liquidando para el periodo comprendido entre 11 de febrero al 11 de marzo del 2019, se generó con base en la estricta diferencia de lecturas reportadas por el medidor No. 3122358, marca ELSTER, según lo establecido en el artículo 146<sup>2</sup> de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 19.4<sup>3</sup> del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica. Como se evidencia a continuación:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura Anterior	Lectura Actual	Consumo Facturado
11/02/2019	11/03/2019	2019/03	Real	11151	11405	254

Es importante aclarar que el consumo depende de la frecuencia y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos allí instalados, de manera que la disminución de este dependerá únicamente del uso que se dé a la energía.

### Saldo Anterior

Para dar claridad al saldo anterior es importante mencionar que, para los periodos de abril del 2018 al febrero del 2019, se liquidó consumo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4.3<sup>4</sup> del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica. Como se evidencia:

Energía Activa					
Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura Factura	Consumo Facturado
14/01/2019	11/02/2019	2019/02	Promedio	6835	177
12/12/2018	14/01/2019	2019/01	Promedio	6835	209
13/11/2018	12/12/2018	2018/12	Promedio	6835	184
11/10/2018	13/11/2018	2018/11	Promedio	6835	209
12/09/2018	11/10/2018	2018/10	Promedio	6835	184
13/08/2018	12/09/2018	2018/09	Promedio	6835	190
12/07/2018	13/08/2018	2018/08	Promedio	6835	203
13/06/2018	12/07/2018	2018/07	Promedio	6835	184
11/05/2018	13/06/2018	2018/06	Promedio	6835	209
12/04/2018	11/05/2018	2018/05	Promedio	6835	184
12/03/2018	12/04/2018	2018/04	Promedio	6835	196

Conforme con lo anterior, con el fin de validar el funcionamiento del medidor y corregir el consumo promedio se realizó la inspección No. 754014003, ejecutada el 16 de enero de 2019, en la cual encontró que el predio funciona hotel 100% comercial, con medidor No 3122358 con lectura 10893.61, sin sellos en celda y conexiones con display apagado, sin lectura, se realiza redefinición de medida técnica instalando medidor en celda de dos cuentas ya que no se logra instalar neutro de salida del medidor a la caja de circuitos, debido a que se encuentra acometida bifásica y es compartida, se retira celda trifásica y display, se hace entrega al almacén de bodega, se conecta acometida a la red, se instala 1 tensor, se realizan pruebas al medidor encontrado consignadas en el acta, se instala visor y perno margarita, queda predio con servicio de energía y todo en

<sup>2</sup> ARTICULO 146. - LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales..."

<sup>3</sup>Clausula 19.4 Determinación del consumo facturable.- Por regla general el consumo facturable se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo equipo de medida".

<sup>4</sup> 19.4.3 Cálculo por Promedio de consumos registrados. Se basa en determinar la energía consumida y no facturada a partir de los consumos históricos durante un máximo de seis períodos de facturación con consumo medido y real que muestre EL CLIENTE posteriores o anteriores al tiempo en que no se pudo tomar lectura del equipo de medida, estuvo sin medición o con una medición defectuosa o incompleta.

funcionamiento normal .

La mencionada inspección fue atendida por Gustavo Adolfo Jiménez, en calidad de Encargado(a), la cual se le dejó copia del Acta No 3363104.

De acuerdo con el resultado de la inspección, se realizó la modificación económica No. 300298452, mediante la cual se reliquidó el consumo desde el 12 de marzo del 2018 con lectura 6835kwh hasta el 11 de febrero del 2019 con lectura 11151kwh (factor 1), (se aplicó artículo 150 ley 142/94 entre el 12 de marzo del 2018 y el 12 de septiembre del 2018), por lo tanto, se cargó en su cuenta la suma \$688.820, los cuales fueron incluidos en la factura de marzo del 2019 como saldo anterior.

#### Interés Mora Contribución (28,98%) e Interés Por Mora (Res:6%- Nore:28,98% Ea)

Le indicamos que los mismos se liquidan teniendo en cuenta la tasa establecida por la Superintendencia Bancaria, contando los días transcurridos entre la primera fecha hasta la fecha de pago o el día del periodo de facturación de la siguiente emisión.

De la misma manera, le aclaramos que los intereses por mora liquidados en la factura se pactan en los términos del Código Civil, como se indica en el Contrato de Condiciones Uniformes, cláusula 19.9.1:

*“19.9.1 Intereses por mora. En caso de mora del CLIENTE en el pago de los servicios y conceptos regulados, LA EMPRESA podrá aplicar intereses de mora sobre los saldos insolutos.*

*Para los clientes no residenciales se aplicará la tasa máxima legal permitida según las normas comerciales; en el caso de los clientes residenciales, se aplicará el interés legal previsto en el artículo 1617 del Código Civil o en las normas legales que lo aclaren, modifiquen o adicionen.”*

Es preciso señalar, que los recargos moratorios son liquidados sobre los saldos insolutos y en ningún momento se cobran recargos sobre recargos.

#### Ajuste a La Decena (Crédito)

Le informamos que este se realiza de acuerdo con la Resolución 108 de 1997 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) en su artículo 35, literal e, la cual establece que la empresa puede realizar estas aproximaciones por defecto o por exceso según el caso, cláusula 19.7.

#### Contribución Comercial Sencilla Activa

Al respecto le indicamos que, la contribución es liquidada conforme al artículo 89.1 de la ley 142 de 1994, son sujetos pasivos de la contribución de solidaridad los usuarios de inmuebles residenciales en los estratos 5 y 6, y los usuarios industriales y comerciales. El valor facturado por este concepto corresponde al 20% del consumo registrado durante el periodo anterior y su finalidad conforme lo señala el artículo 5 de la ley 286 del 3 de julio de 1996.

De igual manera, es importante mencionar que CODENSA S.A. ESP factura los cobros del servicio de energía con base en lo estipulado por la Ley 142 de 1994, así mismo otorga el subsidio a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 (usuarios de menores ingresos), de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la ley 142 de 1994 de servicios públicos y normas complementarias y la resolución

Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) 355 de julio de 2004, equivalentes al 60%, 50% y 15% sobre el Costo de Prestación del Servicio. De igual forma, los usuarios de los estratos 5 y 6 (usuarios residenciales de mayores ingresos), así como los usuarios pertenecientes al sector industrial y comercial, pagan una contribución del 20% sobre el costo de prestación del servicio, con destino a cubrir los subsidios otorgados a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3.

En ese orden de ideas, la contribución de solidaridad es un impuesto de carácter nacional con destinación específica para cubrir subsidios y es obligatorio su pago por parte de los usuarios de los sectores industriales y comerciales, y los de los estratos 5 y 6, y por parte de las empresas prestadoras del servicio facturarla y recaudarla. Los usuarios de los sectores industriales y comerciales, y los estratos 5 y 6, cualquiera sea su naturaleza, pública o privada, son sujetos pasivos de la contribución de solidaridad.

Con base en lo expuesto, le informamos que los consumos liquidados son correctos, pues los mismos, corresponden plenamente a los kilovatios suministrados por la Compañía al inmueble, no habiendo lugar a modificaciones o abonos en su factura.

En razón a lo anterior, la cuenta quedó presenta a la fecha un saldo a cancelar, por valor de \$909.830 por concepto de servicio eléctrico.

Del mismo modo, es preciso aclarar que la compañía no está imponiendo sanción o cobro extrajudicial alguna al cliente únicamente está cobrando el consumo registrado por el equipo de medida.

Referente a la venta de su predio le indicamos que ENEL\_CODENSA no está facultada para intervenir en controversias de origen particular y se limita a dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley atendiendo las peticiones que le formulen “las partes del contrato de servicio públicos.

Enel-Codensa le informa que contra la factura de marzo del 2019 y la modificación económica No. 300298452, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel-Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
LMDB /Centro de servicio al cliente Mesitas del Colegio

**Su caso se encuentra en este momento del proceso.**



#### Contáctenos



Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente](http://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

\* 07459247 \*

07459247  
2019/04/16

### CITACIÓN

Señor  
**GERARDO MUÑOZ**  
Carrera 1 No. 5 - 07/13  
Telefono: 312 374 19 15  
El colegio, Cundinamarca.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02359489 del 18 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>6</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>7</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
LMDB /Centro de servicio al cliente Mesitas del Colegio

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_  
**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**C.C. N°:** \_\_\_\_\_  
**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_  
**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>6</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.  
<sup>7</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

## CITACIÓN

Señor

**GERARDO MUÑOZ**

Carrera 1 No. 5 - 07/13

Telefono: 312 374 19 15

El colegio, Cundinamarca.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02359489 del 18 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>8</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>9</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

LMDB /Centro de servicio al cliente Mesitas del Colegio

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. N°:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>8</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>9</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ de  
manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07459247 del 2019/04/16, del radicado No.  
02359489 del 18 de marzo de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel-Codensa le informa que contra la factura de marzo del 2019 y la modificación económica No. 300298452, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

**Notificado:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_  
**Secretario Ad - Hoc:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_  
**Tel:** \_\_\_\_\_  
**C.C. No.:** \_\_\_\_\_

\* 07459247 \*

07459247

ENEL - CODENSA  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
Fecha: **29 de abril del 2019**  
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor (a) **GERARDO MUÑOZ**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07459247 del 2019/04/16

Persona a notificar: **GERARDO MUÑOZ**

Dirección de Notificación: Carrera1 No. 5 - 07/13  
El colegio, Cundinamarca.

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel-Codensa le informa que contra la factura de marzo del 2019 y la modificación económica No. 300298452, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>10</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
LMDB /Centro de servicio al cliente Mesitas del Colegio

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. N°:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

<sup>10</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.